

RESOLUCIÓN Nº 141

VISTO:

La necesidad de mejorar el control del trabajo profesional relacionado con los Informes de Ingresos Personales (IIP); y

CONSIDERANDO:

Que es función del Consejo velar por el cumplimiento de las normas técnicas e institucionales en vigencia.

Que a los fines de evitar inconvenientes económicos, como también problemas administrativos a los destinatarios de los IIP.

Que es obligación ineludible, que la firma del matriculado se encuentre certificada por el Consejo, es decir, corresponda con el Registro que a dichos fines se encuentra implementado.

Que con el sistema que se adopta, se evitará la emisión de IIP omitiendo la intervención del Consejo Profesional.

Que con la certificación no sólo se da el corresponde de la firma, sino también se vela por la calidad del trabajo profesional, que entre otras, es función fundamental del Consejo, además de cuidar el interés general.

Que el Consejo debe publicitar e ilustrar a los destinatarios de la IIP y especialmente las entidades financieras o aquellas en que esté en juego un interés económico, en el cual el IIP es parte fundamental de una decisión, sobre el perjuicio eventual del IIP sin la intervención del Consejo.

Por ello:

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1° .- Implementar el sistema de Informes de Ingresos Personales (IIP) mediante el formulario que forma parte de esta resolución y que será impreso y provisto por el Consejo Profesional y sus Delegaciones.

Art. 2° .- Los matriculados que emitan Informes de Ingresos Personales deberán realizarlos en los formularios IIP; el original para el destinatario y el duplicado para el Registro Documental del profesional interviniente.

Art. 3° .- El costo de formulario IIP estará a cargo del comitente y será abonado en oportunidad de solicitarse los mismos en el Consejo Profesional o sus Delegaciones.

Art. 4° .- El valor de cada original será igual al valor de la legalización de firma en vigencia, incrementado en un 10% en concepto de gastos de administración. El duplicado, con destino al Registro Documental del profesional, será sin cargo.

Art. 5° .- Autorizar la emisión -numerada correlativamente a partir del número 00 001- de los siguientes IIP: 2 000 originales en tinta roja; 2 000 duplicado en tinta azul con la siguiente leyenda en tinta roja: EJEMPLAR INTERVENIDO EXCLUSIVAMENTE PARA INCORPORAR AL REGISTRO DOCUMENTAL DEL PROFESIONAL ACTUANTE. SIN VALIDÉZ PARA OTROS FINES.

Art. 6° .- La certificación de firma del profesional se efectuará sólo en el original y duplicado. El duplicado será firmado debajo de la leyenda impresa, por personal autorizado, para su incorporación al Registro Documental pertinente.

Art. 7° .- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 01 de diciembre de 1992.

Art. 8° .- La presente resolución deroga la Resolución C.P.C.E.E.R. nº 20.

Art. 9° .- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. NÉSTOR RAÚL ALDÁS
Contador Público
Secretario

Dr. JULIO E. LLENSA
Contador Público
Presidente

003.002.004